



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00534-00

Previo a aperturar Incidente de Desacato en contra del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – COBOG – y del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira, se harán las siguientes precisiones:

I. En proveído del 12 de diciembre de 2023, se requirió al Dgte. Horacio Bustamante Reytez, director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – COBOG – y al Dr. Alexander Zapata Largo, director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira, o quienes hagan sus veces y como personales naturales, para que en el término de un (1) día, notificarán a los accionantes Carlos Andrés Vélez Cardona, Deymer Jair Rodríguez Cuesta y Roberto Eduardo Rojas Asprilla, la Sentencia de tutela No. 218 del 17 de noviembre de 2023 y del proveído del 04 de diciembre siguiente que concedió la impugnación de ésta.

II. Sin embargo, y pese a estar notificados los incidentados desde ese mismo día – 12 de diciembre de 2023 – sólo se adjuntó la constancia de notificación de Carlos Andrés Vélez Cardona de la Sentencia de tutela No. 218 del 17 de noviembre de 2023. En ese orden, se hace necesario el impulso de la instancia con la etapa procesal correspondiente, habida consideración que aún no se ha allegado al plenario la constancia de notificación del auto del 04 de diciembre de 2023 que concedió la impugnación a la Sentencia de tutela No. 218 del 17 de noviembre de 2023 al referido Carlos Andrés Vélez Cardona; mientras que el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – COBOG – no ha hecho ningún tipo de manifestación a los requerimientos efectuados por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del DGTE. HORACIO BUSTAMANTE REYEZ, DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – COBOG – y al DR. ALEXANDER ZAPATA LARGO, DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA, o quienes hagan sus veces y como personales naturales, habida consideración que sin justa causa han incumplido y/o demorado la orden impartida por el infrascrito; ello es notificar a CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CARDONA, DEYMER JAIR RODRÍGUEZ CUESTA y ROBERTO EDUARDO ROJAS ASPRILLA de la Sentencia de tutela No. 218 del 17 de noviembre de 2023 y del proveído del 04 de diciembre siguiente que concedió la impugnación de ésta.

SEGUNDO: PRECISAR a la parte requerida, que de conformidad con el inciso 3° del canon 129 del C. G. del P., cuenta con tres (3) días para que se pronuncie y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer frente al incumplimiento de las órdenes dadas.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, el contenido de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que las pruebas e información que a bien tenga suministrar, sobre el incumplimiento que se le endilga, será recepcionada en la dirección electrónica: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c927276d63c50d01f922fd0a636d3d2bf0717d5312e7b9a97dd1d96d15fab6cb**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>